



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

23 DE ABRIL DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1653

# ACUERDO



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena"

**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 14, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 38, 47, FRACCIÓN I, 52, Y 65, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO POR EL QUE EL H. CABILDO, A PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DEL M.D. LUIS ANGEL OLÁN TORRES, COMO JUEZ CALIFICADOR DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.**



**JONUTA**  
Esperanza, amor y logros

**SECRETARÍA**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 29 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de

Calle Miguel Hidalgo 415 Jonuta Tab.

**Secretaría del Ayuntamiento**

secretaria.ayuntamiento.jonuta.gob.mx

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large vertical mark and the word "licencia" written vertically.



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena".

los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Esto es, al preverse que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Cobra puntual aplicación a lo anterior, la Jurisprudencia P./J. 133/2005, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenida en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Octubre de 2005, Tomo XXII, Página 2068, con Registro digital: 176948, bajo el siguiente rubro: **"LEYES ESTATALES Y REGLAMENTOS EN MATERIA MUNICIPAL. ESQUEMA DE ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES QUE DERIVAN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."**

**TERCERO.** - Que con base a lo establecido en los artículos 3 y 29, fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la correcta prestación de los servicios públicos; así como promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio.

**CUARTO.** - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large downward-pointing arrow and the word 'MUNICIPAL' written vertically.

SECRETARÍA



**JONUTA**



"2025 Año de la mujer indígena"

**QUINTO.-** Que los artículos 47, fracción I y 65, fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, establecen que la Presidenta Municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, mismo que podrá realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general; así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

**SEXTO. -** Que en congruencia con lo establecido en el artículo 73, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dentro de la estructura de la administración pública municipal se encuentra la Dirección de Asuntos Jurídicos, a quien acorde al numeral 93, fracción XIV de la aludida Ley, le corresponde el despacho de los asuntos relacionados con la coordinación, supervisión y dirección de las labores de los jueces calificadores del Municipio.

**SEPTIMO. -** Que el artículo 21, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, función que el Ayuntamiento realiza a través del Juez Calificador, adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

**OCTAVO. -** Que el Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, promulgó en fecha 7 de octubre de 1989, el **REGLAMENTO DE JUZGADOS CALIFICADORES DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, publicado en Suplemento al 4913, Época 6ª, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 1227, de fecha 11 de octubre de 1989; para efectos de conocer de las faltas al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco vigente; y demás ordenamientos municipales de su competencia, dictándose las medidas y sanciones debidamente fundadas y motivadas, de tal guisa que a los Jueces Calificadores son a quienes compete la impartición de justicia administrativa, siendo estos nombrados, ratificados o removidos libremente por el Ayuntamiento.

Bajo este contexto, a raíz de la reforma constitucional de 1999 se amplió la esfera competencial de los Municipios en lo relativo a su facultad reglamentaria en los temas a que se refiere el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; derivado de aquélla, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno,

T  
 A  
 y  
 A  
 y





**JONUTA**



"2025 Año de la mujer indígena"

los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Sirve de apoyo, a lo anterior, la Jurisprudencia P./J. 132/2005, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, Materia(s): Constitucional, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, Octubre de 2005, Registro digital: 176929, página 2069, con el rubro siguiente: **"MUNICIPIOS. CONTENIDO Y ALCANCE DE SU FACULTAD REGLAMENTARIA"**.

**NOVENO.** - Que de conformidad con los artículos 160, fracción XXXIII y 161, inciso c), del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; en congruencia con el artículo 3 del Reglamento de Juzgados Calificadores del Municipio de Jonuta, Tabasco; para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos, contará dentro de su estructura orgánica funcional con un Juez Calificador, tomando en consideración la densidad en la violación de los Reglamentos de carácter obligatorio, de interés y observancia general en el municipio.

**DÉCIMO.** - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 167 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, y 11 del Reglamento de Juzgados Calificadores del Municipio de Jonuta, Tabasco, dentro de sus atribuciones los jueces calificadores conocerán de las faltas al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco vigente; y demás ordenamientos municipales de su competencia, dictando las medidas y sanciones aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que conforme con lo establecido en los artículos 50 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10 del Reglamento de Juzgados Calificadores del Municipio de Jonuta, Tabasco, los Jueces Calificadores serán nombrados y removidos libremente por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal, a falta de aquellos, las sanciones serán aplicadas por ésta última, de conformidad con lo estipulado en el artículo 178 del citado Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Juzgados Calificadores del Municipio de Jonuta, Tabasco, para ser Juez Calificador se requiere:

I.- Ser mexicano por nacimiento y tener plena capacidad jurídica;

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large vertical line, a circle with a cross, and several illegible signatures.

Handwritten mark on the left side of the page, consisting of a vertical line and a cross-like shape.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



**JONUTA**



"2025 Año de la mujer indígena"

- II.- No tener antecedentes penales;
- III.- Tener un modo honesto de vivir;
- IV.- No ser Ministro de ningún culto religioso;
- V.- Haber cursado el tercer año de la carrera de Licenciado en Derecho, como mínimo; y
- VI.- Tener una residencia en el Municipio no menor de dos años al día de su Designación.

**DÉCIMO TERCERO.** - Que habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 7 del Reglamento de Juzgados Calificadores del Municipio de Jonuta, Tabasco; en términos de los artículos 47, fracción I, 65, fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 49, fracción I, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; se presentó a la consideración del Pleno del H. Cabildo, emitiéndose el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** - Este Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, A **PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DEL M.D. LUIS ÁNGEL OLÁN TORRES, COMO JUEZ CALIFICADOR DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El Presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, párrafo quinto, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 129 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** - Notifíquese a las dependencias competentes, a fin de dar cumplimiento del presente Acuerdo.

**APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

*[Handwritten signature and initials]*

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA



LOS REGIDORES

*Mtra. Soledad Villamayor*  
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO  
PRESIDENTA MUNICIPAL



*C. Amado Oroasco López*  
C. AMADO OROSCO LÓPEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA

*C. Yanci Guadalupe Morales Zenteno*  
C. YANCI GUADALUPE  
MORALES ZENTENO  
TERCERA REGIDORA

*C. David León Reyes*  
C. DAVID LEÓN REYES  
CUARTO REGIDOR

*Lic. Anya Nabila María Zurita Díaz*  
LIC. ANYA NABILA MARÍA  
ZURITA DÍAZ  
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

*Mtra. Soledad Villamayor*  
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR  
NOTARIO,  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

*Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez*  
ING. JUAN CARLOS GARRIDO  
RODRÍGUEZ,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



Ayuntamiento Constitucional 2024-2027  
**JONUTA**  
Esperanza, amor y fe



"2025, Año de la mujer indígena"

### CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0510/2025

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

### CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. CABILDO, A PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DEL M.D. LUIS ÁNGEL OLÁN TORRES, COMO JUEZ CALIFICADOR DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 14 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



Ayuntamiento Constitucional 2024-2027  
**JONUTA**  
Esperanza, amor y fe

No.- 1654

# ACUERDO

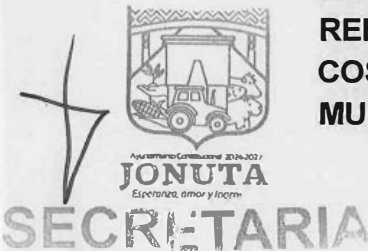


**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 14, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 38, 47, FRACCIÓN I, 52, Y 65, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "OP0001.- REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS LA GUAYABA-PLAYA LARGA, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO".**

*Handwritten signature and initials on the right margin.*



## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 29 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena".

los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Esto es, al preverse que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Cobra puntual aplicación a lo anterior, la Jurisprudencia P./J. 133/2005, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenida en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Octubre de 2005, Tomo XXII, Página 2068, con Registro digital: 176948, bajo el siguiente rubro: **"LEYES ESTATALES Y REGLAMENTOS EN MATERIA MUNICIPAL. ESQUEMA DE ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES QUE DERIVAN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."**

**TERCERO.-** Que en congruencia con lo anterior, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio Libre tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos, así como el deber de satisfacer las necesidades de la población, pues es éste el nivel de gobierno donde se concretan los esfuerzos para lograr el bienestar colectivo.

**CUARTO. -** Que con base a lo establecido en los artículos 3 y 29, fracciones I y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la correcta prestación de los servicios públicos; así como promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio.

**QUINTO. -** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Ayuntamiento

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large downward-pointing arrow and a circled '21'.

Handwritten notes on the left margin, including a large downward-pointing arrow and the word 'SECRETARIA'.



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena".

también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

**SEXTO.-** Que los artículos 47, fracción I y 65, fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, establecen que la Presidenta Municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, misma que podrá realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general; así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

**SÉPTIMO. -** Que el artículo 65, fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que, la Presidenta Municipal, es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento; teniendo la facultad y obligación de realizar las obras y prestar los servicios públicos municipales que establecen las leyes relativas, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar. Para el cumplimiento de esta obligación, la presidente municipal podrá contratar o convenir y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones con el gobierno del Estado, y con los particulares, siempre de acuerdo a lo establecido en esta Ley y otras disposiciones aplicables al caso.

**OCTAVO. -** Que en congruencia con lo establecido en el artículo 84, fracciones XVII y XXIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dentro de la estructura de la administración pública municipal se encuentra la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, le corresponde el despacho de planear, elaborar y ejecutar el programa de conservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles y obras públicas en general dependientes del Ayuntamiento.

**NOVENO. -** Que derivado de lo anterior, el artículo 91, fracción IV, Incisos c) e i) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, establece que,

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large 'B' and the name 'y A m n'.



**JONUTA**



"2025 Año de la mujer Indígena".

corresponde a la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos; proponer al Cabildo proyectos para la ejecución de obras públicas, así como, conocer de la ejecución de la obra pública que emprenda el H. Cabildo.

**DÉCIMO.-** Que como resultado de los estudios a las vías de comunicación del Municipio de Jonuta, Tabasco, en la etapa de estrategia de planeación, se contempla una serie de acciones entre las cuales se encuentra la obra denominada, **"OP0001.- REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS LA GUAYABA-PLAYA LARGA, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO"**; con un costo estimado para su ejecución, de **\$8'153,341.86**; con una meta de **5.14 KM**; dicha obra tiene como objetivo cumplir con las expectativas de elevar el bienestar de los habitantes beneficiarios y visitantes a la zona, ya que se trata de un servicio de infraestructura social básica que el Municipio debe prestar.

**DÉCIMO PRIMERO. -** Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción I, 65, fracciones I y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, este Honorable Cabildo ha tenido a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO. -** El Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, autoriza la ejecución de la obra **"OP0001.- REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS LA GUAYABA-PLAYA LARGA, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO"**, con un costo estimado de **\$8'153,341.86**; con una meta de **5.14 KM**.

**SEGUNDO. -** Se autoriza a la Presidenta Municipal, para que, en su caso, lleve a cabo las gestiones correspondientes para la realización de la obra citada en el artículo que antecede.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de los artículos 55 párrafo quinto de la Ley Orgánica de los Municipios del

*Handwritten notes:*  
A  
y  
en  
an



**JONUTA**  
Esperanza, amor y justicia



"2025, Año de la mujer indígena"

Estado de Tabasco, y 129 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**LOS REGIDORES**

*Mtra. Soledad Villamayor*  
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO  
PRESIDENTA MUNICIPAL**



*C. Amado Orusco López*  
**C. AMADO ORUSCO LÓPEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA**



**JONUTA**  
Esperanza, amor y justicia

*C. David León Reyes*  
**C. DAVID LEÓN REYES  
CUARTO REGIDOR**

*C. Yanci Guadalupe Morales Zenteno*  
**C. YANCI GUADALUPE  
MORALES ZENTENO  
TERCERA REGIDORA**

*Lic. Anya Nabila María Zurita Díaz*  
**LIC. ANYA NABILA MARÍA  
ZURITA DÍAZ  
QUINTA REGIDORA**

**EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE**



JONUTA



"2025, Año de la mujer indígena"

ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

*Mtra. María Soledad Villamayor*

**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR**  
NOTARIO,  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



**ING. JUAN CARLOS GARRIDO**  
**RODRÍGUEZ,**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



**JONUTA**  
Esperanza, amor y fe

**SECRETARIA**



**ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Calle Miguel Hidalgo

**Secretaría del Ayuntamiento**



**JONUTA**  
Ayuntamiento Constitucional 2024-2027



"2025, Año de la mujer indígena"

**CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0511/2025**  
CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**CERTIFICO**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "OP0001.- REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS LA GUAYABA-PLAYA LARGA, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO"; APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 14 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

**ATENTAMENTE.**

**ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



**JONUTA**  
Ayuntamiento Constitucional 2024-2027  
Esperanza, amor y logros

No.- 1655

# ACUERDO



**JONUTA**

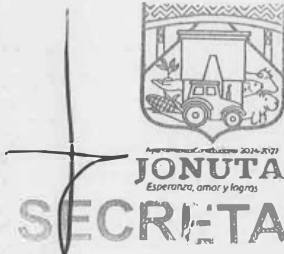


"2025, Año de la mujer indígena"

**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 14, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 38, 47, FRACCIÓN I, 52, Y 65, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "OP0002.- REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, POBLADO PLAYA LARGA".**



## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 29 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica para todos los

*Handwritten signature and initials on the right margin.*



**JONUTA**



"2025. Año de la mujer indígena."

efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Esto es, al preverse que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Cobra puntual aplicación a lo anterior, la Jurisprudencia P./J. 133/2005, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenida en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Octubre de 2005, Tomo XXII, Página 2068, con Registro digital: 176948, bajo el siguiente rubro: **"LEYES ESTATALES Y REGLAMENTOS EN MATERIA MUNICIPAL. ESQUEMA DE ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES QUE DERIVAN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."**

**TERCERO.-** Que en congruencia con lo anterior, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio Libre tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos, así como el deber de satisfacer las necesidades de la población; pues es éste el nivel de gobierno donde se concretan los esfuerzos para lograr el bienestar colectivo.

**CUARTO. -** Que con base a lo establecido en los artículos 3 y 29, fracciones I y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la correcta prestación de los servicios públicos; así como promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large downward arrow, a circled 'R', and several illegible signatures.



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena"

**QUINTO.** - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

**SEXTO.**- Que los artículos 47, fracción I y 65, fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, establecen que la Presidenta Municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, misma que podrá realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general; así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

**SÉPTIMO.** - Que el artículo 65, fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que, la Presidenta Municipal, es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento; teniendo la facultad y obligación de realizar las obras y prestar los servicios públicos municipales que establecen las leyes relativas, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar. Para el cumplimiento de esta obligación, la presidente municipal podrá contratar o convenir y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones con el gobierno del Estado, y con los particulares, siempre de acuerdo a lo establecido en esta Ley y otras disposiciones aplicables al caso.

**OCTAVO.** - Que en congruencia con lo establecido en el artículo 84, fracciones XVII y XXIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dentro de la estructura de la administración pública municipal se encuentra la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, le corresponde el despacho de planear, elaborar y ejecutar el programa de conservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles y obras públicas en general dependientes del Ayuntamiento.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large arrow pointing down and a circled 'N'.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2021  
**JONUTA**  
Esperanza, amor y trabajo



"2025, Año de la mujer indígena".

**NOVENO.** - Que derivado de lo anterior, el artículo 91, fracción IV, Incisos c) e i) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, establece que, corresponde a la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos; proponer al Cabildo proyectos para la ejecución de obras públicas, así como, conocer de la ejecución de la obra pública que emprenda el H. Cabildo.

**DÉCIMO.-** Que como resultado de los estudios a las vías de comunicación del Municipio de Jonuta, Tabasco, en la etapa de estrategia de planeación, se contempla una serie de acciones entre las cuales se encuentra la obra denominada, **"OP0002.- REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, POBLADO PLAYA LARGA"**; con un costo estimado para su ejecución, de **\$2'076,855.51**; con una meta de **1.0 REHABILITACIÓN**; dicha obra tiene como objetivo cumplir con las expectativas de elevar el bienestar de los habitantes beneficiarios y visitantes a la zona, ya que se trata de un servicio de infraestructura social básica que el Municipio debe prestar.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción I, 65, fracciones I y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, este Honorable Cabildo ha tenido a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** - El Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, autoriza la ejecución de la obra **"OP0002.- REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, POBLADO PLAYA LARGA"**, con un costo estimado de **\$2'076,855.51**; con una meta de **1.0 REHABILITACIÓN**.

**SEGUNDO.** - Se autoriza a la Presidenta Municipal, para que, en su caso, lleve a cabo las gestiones correspondientes para la realización de la obra citada en el artículo que antecede.

↓

Ⓞ

ay  
m  
an



**JONUTA**  
Esperanza, amor y logros



"2025 Año de la mujer indígena"

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de los artículos 55 párrafo quinto de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 129 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**LOS REGIDORES**

*M<sup>ra</sup> Soledad Villamayor*  
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**



*C. Amado Oroscó López*  
**C. AMADO OROSCO LÓPEZ**  
**SÍNDICO DE HACIENDA**

**JONUTA**  
Esperanza, amor y logros

**RETABAS**

*C. David León Reyes*  
**C. DAVID LEÓN REYES**  
**CUARTO REGIDOR**

*M. Z. YGACI*  
**C. YANCI GUADALUPE**  
**MORALES ZENTENO**  
**TERCERA REGIDORA**

*Lic. Anya Nabila María Zurita Díaz*  
**LIC. ANYA NABILA MARÍA**  
**ZURITA DÍAZ**  
**QUINTA REGIDORA**

**EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL**



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena"

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

*Mtra. Soledad Villamayor*  
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR**  
**NOTARIO,**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL.**

*Juan Carlos Garrido Rodríguez*  
**ING. JUAN CARLOS GARRIDO**  
**RODRÍGUEZ,**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



**JONUTA**  
Esperanza, amor y logros

**SECRETARIA**

Calle Miguel Hidalgo 415 Jonuta Tab.

**Secretaría del Ayuntamiento**

secretaria.ayuntamiento.jonuta.gob.mx

**CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0512/2025**

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**CERTIFICO**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "OP0002.- REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, POBLADO PLAYA LARGA"; APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 14 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

**ATENTAMENTE.**

**ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



No.- 1656

# ACUERDO



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena"

**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 14, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 38, 47, FRACCIÓN I, 52, Y 65, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "OP0003.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE MEJÍA DE LA COLONIA JONUTA 2000, DEL MUNICIPIO DE JONUTA".**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 29 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena".

los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Esto es, al preverse que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Cobra puntual aplicación a lo anterior, la Jurisprudencia P./J. 133/2005, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenida en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Octubre de 2005, Tomo XXII, Página 2068, con Registro digital: 176948, bajo el siguiente rubro: **"LEYES ESTATALES Y REGLAMENTOS EN MATERIA MUNICIPAL. ESQUEMA DE ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES QUE DERIVAN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."**

**TERCERO.-** Que en congruencia con lo anterior, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio Libre tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos, así como el deber de satisfacer las necesidades de la población; pues es éste el nivel de gobierno donde se concretan los esfuerzos para lograr el bienestar colectivo.

**CUARTO.-** Que con base a lo establecido en los artículos 3 y 29, fracciones I y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la correcta prestación de los servicios públicos; así como promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio.

**QUINTO. -** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Ayuntamiento

Handwritten signature and initials on the right margin.

Handwritten mark on the left margin.



**JONUTA**



"2025 Año de la mujer indígena".

también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

**SEXTO.-** Que los artículos 47, fracción I y 65, fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, establecen que la Presidenta Municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, misma que podrá realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general; así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

**SÉPTIMO. -** Que el artículo 65, fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que, la Presidenta Municipal, es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento; teniendo la facultad y obligación de realizar las obras y prestar los servicios públicos municipales que establecen las leyes relativas, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar. Para el cumplimiento de esta obligación, la presidente municipal podrá contratar o convenir en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones con el gobierno del Estado, y con los particulares, siempre de acuerdo a lo establecido en esta Ley y otras disposiciones aplicables al caso.

**OCTAVO. -** Que en congruencia con lo establecido en el artículo 84, fracciones XVII y XXIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dentro de la estructura de la administración pública municipal se encuentra la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, le corresponde el despacho de planear, elaborar y ejecutar el programa de conservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles y obras públicas en general dependientes del Ayuntamiento.

**NOVENO. -** Que derivado de lo anterior, el artículo 91, fracción IV, Incisos c) e i) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, establece que,

Handwritten notes on the right margin, including a vertical line with a downward arrow, a circled 'B', and a signature.



**SECRETARÍA**



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena".

corresponde a la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos; proponer al Cabildo proyectos para la ejecución de obras públicas, así como, conocer de la ejecución de la obra pública que emprenda el H. Cabildo.

**DÉCIMO.-** Que como resultado de los estudios a las vías de comunicación del Municipio de Jonuta, Tabasco, en la etapa de estrategia de planeación, se contempla una serie de acciones entre las cuales se encuentra la obra denominada, **"OP0003.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE MEJÍA DE LA COLONIA JONUTA 2000, DEL MUNICIPIO DE JONUTA"**; con un costo estimado para su ejecución, de **\$1'811,490.29**; con una meta de **579.0 M2**; dicha obra tiene como objetivo cumplir con las expectativas de elevar el bienestar de los habitantes beneficiarios y visitantes a la zona, ya que se trata de un servicio de infraestructura social básica que el Municipio debe prestar.

**DÉCIMO PRIMERO. -** Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción I, 65, fracciones I y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, este Honorable Cabildo ha tenido a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO. -** El Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, autoriza la ejecución de la obra **"OP0003.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE MEJÍA DE LA COLONIA JONUTA 2000, DEL MUNICIPIO DE JONUTA"**, con un costo estimado de **\$1'811,490.29**; con una meta de **579.0 M2**.

**SEGUNDO. -** Se autoriza a la Presidenta Municipal, para que, en su caso, lleve a cabo las gestiones correspondientes para la realización de la obra citada en el artículo que antecede.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de los artículos 55 párrafo quinto de la Ley Orgánica de los Municipios del

Handwritten notes on the right margin: a vertical line with a downward arrow, a circled 'A', and the letters 'm a y' written vertically.



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena".

Estado de Tabasco, y 129 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

LOS REGIDORES



*Mtra. Soledad Villamayor*  
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

*[Signature]*  
**C. AMADO OROSCO LOPEZ**  
**SÍNDICO DE HACIENDA**

*m. z. \**  
*YGANCI*  
**C. YANCI GUADALUPE**  
**MORALES ZENTENO**  
**TERCERA REGIDORA**

*[Signature]*  
**C. DAVID LEÓN REYES**  
**CUARTO REGIDOR**

*[Signature]*  
**LIC. ANYA NABILA MARÍA**  
**ZURITA DÍAZ**  
**QUINTA REGIDORA**

**SECRETARÍA**

**EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE**



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena."

**ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

*Mtra. Soledad Villamayor*  
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR**  
**NOTARIO,**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL.**



*Juan Carlos Garrido Rodríguez*  
**ING. JUAN CARLOS GARRIDO**  
**RODRÍGUEZ,**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



**JONUTA**  
*Experiencia, amor y logros*

**SECRETARIA**

Calle Miguel Hidalgo 415 Jonuta Tab.

**Secretaría del Ayuntamiento**

secretaria.gob.mx



**CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0513/2025**  
 EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**CERTIFICO**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "OP0003.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE MEJÍA DE LA COLONIA JONUTA 2000, DEL MUNICIPIO DE JONUTA"; APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 14 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

**ATENTAMENTE.**

**ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



**JONUTA**  
Ayuntamiento Constitucional 2024-2027  
Esperanza amor y logros

**SECRETARÍA**

No.- 1657

# ACUERDO



"2025. Año de la mujer indígena".

**PMTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 14, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 38, 47, FRACCIÓN I, 52, Y 65, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "OP0004.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE MACULÍS DE LA COLONIA SOLIDARIDAD, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO".**



## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 29 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica para todos los

Handwritten notes and signatures on the right side of the document, including a large vertical mark and a circled 'H'.



**JONUTA**



"2025. Año de la mujer indígena"

efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Esto es, al preverse que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Cobra puntual aplicación a lo anterior, la Jurisprudencia P./J. 133/2005, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenida en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Octubre de 2005, Tomo XXII, Página 2068, con Registro digital: 176948, bajo el siguiente rubro: **"LEYES ESTATALES Y REGLAMENTOS EN MATERIA MUNICIPAL. ESQUEMA DE ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES QUE DERIVAN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."**

**TERCERO.-** Que en congruencia con lo anterior, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio Libre tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos, así como el deber de satisfacer las necesidades de la población; pues es éste el nivel de gobierno donde se concretan los esfuerzos para lograr el bienestar colectivo.

**CUARTO. -** Que con base a lo establecido en los artículos 3 y 29, fracciones I y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la correcta prestación de los servicios públicos; así como promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio.

Handwritten marks on the right side of the page, including a downward arrow, a circled 'H', and the word 'MAN' written vertically.



JONUTA



"2025, Año de la mujer indígena"

**QUINTO.** - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

**SEXTO.-** Que los artículos 47, fracción I y 65, fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, establecen que la Presidenta Municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, misma que podrá realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general; así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

**SÉPTIMO.** - Que el artículo 65, fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que, la Presidenta Municipal, es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento; teniendo la facultad y obligación de realizar las obras y prestar los servicios públicos municipales que establecen las leyes relativas, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar. Para el cumplimiento de esta obligación, la presidente municipal podrá contratar o convenir y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones con el gobierno del Estado, y con los particulares, siempre de acuerdo a lo establecido en esta Ley y otras disposiciones aplicables al caso.

**OCTAVO.** - Que en congruencia con lo establecido en el artículo 84, fracciones XVII y XXIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dentro de la estructura de la administración pública municipal se encuentra la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, le corresponde el despacho de planear, elaborar y ejecutar el programa de conservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles y obras públicas en general dependientes del Ayuntamiento.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large downward arrow, a circled '2', and a signature.

Handwritten note on the left margin, including a large downward arrow.



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena".

**NOVENO.** - Que derivado de lo anterior, el artículo 91, fracción IV, Incisos c) e i) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, establece que, corresponde a la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos; proponer al Cabildo proyectos para la ejecución de obras públicas, así como, conocer de la ejecución de la obra pública que emprenda el H. Cabildo.

**DÉCIMO.-** Que como resultado de los estudios a las vías de comunicación del Municipio de Jonuta; Tabasco, en la etapa de estrategia de planeación, se contempla una serie de acciones entre las cuales se encuentra la obra denominada, **"OP0004.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE MACULÍS DE LA COLONIA SOLIDARIDAD, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO"**; con un costo estimado para su ejecución, de **\$3'155,367.98**; con una meta de **970.83 M2**; dicha obra tiene como objetivo cumplir con las expectativas de elevar el bienestar de los habitantes beneficiarios y visitantes a la zona, ya que se trata de un servicio de infraestructura social básica que el Municipio debe prestar.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción I, 65, fracciones I y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, este Honorable Cabildo ha tenido a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** - El Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, autoriza la ejecución de la obra **"OP0004.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE MACULÍS DE LA COLONIA SOLIDARIDAD, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO"**, con un costo estimado de **\$3'155,367.98**; con una meta de **970.83 M2**.

**SEGUNDO.** - Se autoriza a la Presidenta Municipal, para que, en su caso, lleve a cabo las gestiones correspondientes para la realización de la obra citada en el artículo que antecede.

Handwritten marks on the right side of the page, including a large downward-pointing arrow, a circled 'H', and a signature.

Handwritten mark on the left side of the page, resembling a large 'f' or a similar symbol.



"2025, Año de la mujer indígena"

**TRANSITORIOS**

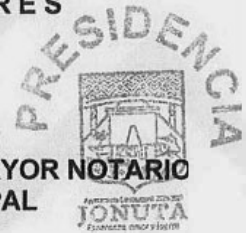
**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de los artículos 55 párrafo quinto de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 129 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**LOS REGIDORES**

*M<sup>ra</sup> Soledad Villamayor*  
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**



*[Signature]*  
**C. AMADO OROSCO LÓPEZ**  
**SÍNDICO DE HACIENDA**

*m.z.\**  
*[Signature]*  
**C. YANCI GUADALUPE**  
**MORALES ZENTENO**  
**TERCERA REGIDORA**

**SECRETARÍA**

*[Signature]*  
**C. DAVID LEÓN REYES**  
**CUARTO REGIDOR**

*[Signature]*  
**LIC. ANYA NABILA MARÍA**  
**ZURITA DÍAZ**  
**QUINTA REGIDORA**

**EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL**



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena"

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

*Mtra. Soledad Villamayor*  
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR**  
NOTARIO,  
PRESIDENTA MUNICIPAL



*Juan Carlos Garrido Rodríguez*  
**ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ,**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

4

AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.  
QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL  
CONSTITUCIONAL 2024-2027; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y  
DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO  
TABASCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE  
NÚMERO 14 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA,  
DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; APROBADO EN SESIÓN  
HIDRÁULICO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO DE LA COLONIA SOLIDARIDAD,  
EJECUCIÓN DE LA OBRA "CALLE MIGUEL HIDALGO" DE LA COLONIA SOLIDARIDAD,  
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

SECRETARÍA  
ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Calle Miguel Hidalgo 415 Jonuta Tab.

**Secretaría del Ayuntamiento**

secretaria.ayunta



Ayuntamiento Constitucional 2024-2027  
**JONUTA**  
Crecimiento, amor y fe



"2025, Año de la mujer indígena".

**CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0514/2025**

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**CERTIFICO**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "OP0004.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE MACULÍS DE LA COLONIA SOLIDARIDAD, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO"**; APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 14 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

**ATENTAMENTE,**

**ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



Ayuntamiento Constitucional 2024-2027  
**JONUTA**  
Crecimiento, amor y fe

**SECRETARÍA**

No.- 1658

# ACUERDO



**JONUTA**  
Ayuntamiento Constitucional 2004-2007  
Esperanza, amor y logros



"2025, Año de la mujer indígena".

**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 14, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 38, 47, FRACCIÓN I, 52, Y 65, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:**



**JONUTA**  
Ayuntamiento Constitucional 2004-2007  
Esperanza, amor y logros

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ADQUISICIÓN DE SEMENTALES BOVINOS DE REGISTRO 2025.**

*Handwritten signature and initials on the right margin.*

**SECRETARÍA**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 2, 3, 4 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, tiene como finalidad permitir el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracciones I, IV y XII, inciso c), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Desarrollo; dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio, apoyando a los productores, agrícolas, ganaderos y forestales; fomentándose con ello actividades productivas que permitan la generación de empleos y el incremento de los ingresos de personas, familias,



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena".

grupos, comunidades, pueblos y organizaciones sociales y productivas; por lo que mediante oficio número **DD/0167/2025**, de fecha 24 de marzo de 2025, el Ing. Luis Morales Guzmán, Director de Desarrollo de este H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; propone al H. Cabildo para su análisis, discusión y aprobación en su caso, **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ADQUISICIÓN DE SEMENTALES BOVINOS DE REGISTRO 2025.**

**TERCERO.-** Que los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, como lo es la autorización de la ejecución del **PROGRAMA ADQUISICIÓN DE SEMENTALES BOVINOS DE REGISTRO 2025.**

**CUARTO. -** Que de conformidad con los artículos 3, y 29 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, estando facultado el H. Cabildo, para promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del municipio; lo cual se lleva al cumplimiento, entre otras acciones con la ejecución de programas que incentiven la economía y promuevan la ocupación y el sustento de sus habitantes.

**QUINTO. -** Que congruente con lo señalado en el considerando anterior el Programa de Trabajo presentado en la Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 5 de octubre de 2024, en el **Eje Rector c). - Desarrollo Económico**, nos propusimos reactivar y fortalecer los sectores primarios de la economía, como es, la agricultura, ganadería y pesca.

**SEXTO. -** Que, con base a las consideraciones antes expuestas y fundadas, este Honorable Cabildo, emite el siguiente:

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large arrow pointing down and several illegible signatures.

Handwritten arrow pointing down on the left margin.



**JONUTA**  
Esperanza, amor y fe

**SECRETARÍA**

**Secretaría del Ayuntamiento**



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena".

**ACUERDO**

**ÚNICO.** - El Honorable Cabildo de Municipio de Jonuta, Tabasco, autoriza las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ADQUISICIÓN DE SEMENTALES BOVINOS DE REGISTRO 2025**, en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ADQUISICIÓN DE SEMENTALES BOVINOS DE REGISTRO 2025**

**1.-INTRODUCCIÓN**

**GANADERÍA DE JONUTA**

En este contexto, el municipio de Jonuta la explotación de ganado bovino de carne y leche es la principal actividad, ya que representa el séptimo lugar en lo que se refiere a la superficie, población ganadera, volumen de la producción y el valor de la producción a nivel Estatal (SADER, 2021).

La importancia de la explotación de ganado bovino en el municipio de Jonuta, no sólo se reflejan en el número de existencias, sino también el mejoramiento genético de los animales, lo cual redunda en una mayor especialización y productividad del ganado (SADER, 2021).

Para el 2019, se tuvo una producción de 7 mil 166.39 toneladas (en pie), con un valor por kilo de 35.36 pesos; de esto se obtuvo un valor de producción neto de 253 millones 403 mil 069 pesos, con un kilaje por animal de 439.279 kilos en pie; en el 2020 se registró una producción de 7 mil 222.75 toneladas (en pie), con un precio por kilo de 37.38 pesos, lo que se tradujo en 269 millones 986 mil 022 pesos de valor de producción anual.

En respuesta a lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, a través de la Desarrollo de Municipal se implementará el **PROGRAMA ADQUISICIÓN DE SEMENTALES BOVINOS DE REGISTRO 2025**, el cual, tiene como objetivo

Handwritten signature and initials on the right margin.

Handwritten mark on the left margin.



**SECRETARÍA**



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer Indígena".

Fomentar la reproducción pecuaria para mejorar la resistencia y productividad de las Unidades de Producción Pecuaria.

## 2.-MARCO LEGAL

### ÁMBITO FEDERAL

#### LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

- Artículos 5 y 12:

I) Promover y favorecer el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, especialmente la de aquellas que estén integradas por sujetos que formen parte de los grupos vulnerables referidos en el artículo 154 de la presente Ley, mediante la diversificación y la generación de empleo.

III) Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país;



**JONUTA**

### ÁMBITO ESTATAL

#### Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco (vigente)

- Artículo 5.- Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley:

II. Los Ayuntamientos, en virtud de los acuerdos de colaboración suscritos con el Ejecutivo del Estado; y

III. Las demás que el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría expresamente faculte para ello.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large downward arrow and several illegible signatures.



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena".

**Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco (vigente).**

- Artículo 2.-Menciona que "El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley".
- Artículo 3.-La función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- Artículo 82.-A la Dirección de Desarrollo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
  - I.-Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio;
  - II. Ejercer, por delegación del presidente municipal las atribuciones y funciones que, en materia agropecuaria, pesquera y forestal, contengan los convenios firmados entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'b' and a circled 'M'.



**MUNICIPAL**  
Experiencia, amor y logros

**Reglamento de la Administración pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, (vigente).**

Artículo 110.-Dirección de Desarrollo le corresponde el derecho de:

- I.-Fomentar el desarrollo en el Municipio en materia agrícola, pecuaria, acuícola, forestal y social; así como aquellas relativas a la sanidad agropecuaria.
- II.-Generar, impulsar y difundir proyectos de inversión que fomenten la modernización de los sistemas productivos agrícola, pecuario, acuícola y sociales, así como aquellas relativas a la sanidad agropecuaria y llevar a cabo la difusión de los mismos.



### 3.-DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA

- 1.-La Interpretación técnica y operativa de las disposiciones de dichas reglas de operación, así como la resolución en asuntos no previstos en el presente documento, serán facultad de la Dirección de Desarrollo.
- 2.-El Programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento.

#### 3.1-OBJETIVO GENERAL

Fomentar la reproducción pecuaria para mejorar la resistencia y productividad de las Unidades de Producción Pecuaria.

#### 3.2-COBERTURA

El programa tendrá una cobertura municipal, de acuerdo con los alcances presupuestales del mismo.

#### 3.3-POBLACIÓN OBJETIVO

Personas físicas dedicadas a la actividad ganadera bovina en el municipio.

#### 3.4.-REQUISITOS GENERALES

Entregar copia legible de los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida a la Presidenta Municipal solicitando el apoyo (anexo 1).
- Copia de la credencial para votar, vigente, al 200% a color.
- Pago de fierro actualizado 2025.
- Constancia de Situación Fiscal (RFC)

#### 3.5.-CONCEPTO DEL APOYO.

<b>Concepto del apoyo</b>
10 mil pesos de apoyo para la adquisición de un semental bovino de registro

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large checkmark and several initials.

Handwritten arrow pointing downwards.

SECRETARIA



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena"

**Nota:** el beneficio solo será acreedor a un solo beneficiario a la vez.

### 3.6.-DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

**Los(as) solicitantes son acreedores a los siguientes derechos:**

- Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación alguna por parte de los(as) funcionarios(as).
- Recibir información y orientación de forma clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa.
- Decidir voluntariamente su participación.
- Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos que establece la normatividad jurídica aplicable.

**Obligaciones:**

- Respetar y mantener la honestidad en todo momento.
- Proporcionar la información y documentación que se le requiera por la Dirección de Desarrollo.
- Adquirir el semental en plazo no mayor a 3 días a partir de la fecha de la entrega del apoyo.

**Causas de Suspensión:**

- Si están recibiendo apoyos, subsidios o apoyos para los mismos conceptos del programa, componente u otros programas de la administración pública estatal o federal que impliquen duplicidad.
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente documento.
- La detección de falsedad en la información presentada por el beneficiario(a).

Handwritten notes on the right margin: a downward arrow, a circled 'A', and some illegible scribbles.

### 3.7.-INSTANCIAS PARTICIPANTES

La Dirección de Desarrollo será la responsable de la implementación del programa, así como de la interpretación y aplicación de la presente normatividad.

### 4.-MECÁNICA OPERATIVA

I.- Apertura del registro y recepción de solicitudes.



JONUTA



"2025, Año de la mujer indígena".

III.- Posteriormente, el personal a cargo del registro revisará que los documentos presentados acrediten los requisitos que correspondan (generales y/o específicos).

IV.- En caso de que el solicitante salga beneficiario se le notificara de manera verbal en un máximo de 5 días.

V.-El personal de la Dirección de Desarrollo entregara el apoyo en efectivo para la compra del semental.

**5.-Seguimiento, control y auditoría**

El ejercicio de los recursos estará a los dispuesto a la normatividad aplicable vigente, para el seguimiento, control y auditoría se establece como marco de referencia los siguientes medios de comprobación del programa:

I.-Evidencias fotográficas.

II.-Expediente documental por beneficiario.

III.-Recibo de pago de fierro.

IV.- Constancia de Situación Fiscal (RFC)

IV.-Comprobante Fiscal Digital (CFDI) de manera impresa y digital, estos últimos será entrega a la Dirección de Finanzas en digital en USB, para su respaldo. (por beneficiario en el concepto de apoyo social).

VI.-Acta de donación.

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

JONUTA SECRETARÍA



**ANEXO 1.-**  
**CARTA DE SOLICITUD DE APOYO**

**Asunto:** solicitud de apoyo  
Jonuta, Tabasco, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 2025

**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**  
**PRESENTE**

Por medio de la presente, señora presidenta le solicito amablemente me brinde la oportunidad de ser beneficiado por el programa adquisición de sementales bovinos de registro, para mejorar la producción de leche y carne, en mi unidad de producción pecuaria.

De igual forma, manifiesto que soy productor pecuario, que aplicaré los apoyos únicamente para los fines autorizados indicados en mi solicitud.

*Handwritten signature/initials on the right margin.*



\_\_\_\_\_  
**Firma**



<b>Unidad Administrativa:</b>	<b>Dirección de Desarrollo</b>
<b>Folio:</b>	

**ANEXO 2  
ACTA DE DONACIÓN**

SIENDO LAS \_\_\_\_ DEL DÍA \_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_ EL (LA) C. \_\_\_\_\_ CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_ DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, AL CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN LA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ADQUISICIÓN SEMENTALES BOVINOS DE REGISTRO, PARA SER BENEFICIARIO(A), SE LE HACE LA ENTREGA EN CARÁCTER DE DONACIÓN, LO QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

<b>CONCEPTO</b>
10 MIL PESOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SEMENTAL BOVINO DE REGISTRO

NO HABIENDO OTRO HECHO QUE TRATAR, FIRMAN LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA Y DE CONFORMIDAD QUIENES EN ELLA INTERVIENEN.

**SECRETARÍA ENTREGA**

**RECIBE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA  
DIRECTOR DE DESARROLLO**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA  
BENEFICIARIO**

↓  
 m  
 H  
 A  
 m  
 y



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena".

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de los artículos 55, párrafo quinto, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 129 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**LOS REGIDORES**

*M.ª Soledad Villamayor*  
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO  
PRESIDENTA MUNICIPAL**



*[Signature]*  
**C. AMADO OROSCO LÓPEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA**



*[Signature]*  
**C. DAVID LEÓN REYES  
CUARTO REGIDOR**

*M.Z.\**  
*[Signature]*  
**C. YANCI GUADALUPE  
MORALES ZENTENO  
TERCERA REGIDORA**

*[Signature]*  
**LIC. ANYA NABILA MARÍA  
ZURITA DÍAZ  
QUINTA REGIDORA**

**EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL**



**JONUTA**



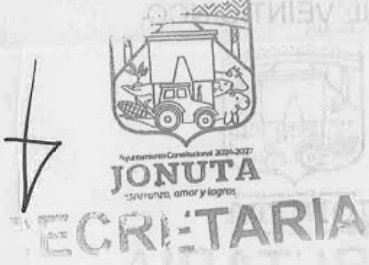
"2025, Año de la mujer indígena".

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

*Mtra. María Soledad Villamayor*  
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR**  
**NOTARIO,**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**



*Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez*  
**ING. JUAN CARLOS GARRIDO**  
**RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



Calle Miguel Hidalgo #15 Jonuta Tab.

**Secretaría del Ayuntamiento**

secretaria.ayuntan



"2025 Año de la mujer indígena"

**CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0516/2025**

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**CERTIFICO**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE DOCE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ADQUISICIÓN DE SEMENTALES BOVINOS DE REGISTRO 2025**; APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 14 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO

**ATENTAMENTE.**

**ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



**JONUTA**  
Esperanza, amor y logros

**SECRETARÍA**

No.- 1659

# ACUERDO



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer Indígena".

**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 14, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 38, 47, FRACCIÓN I, 52, Y 65, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA C. LIC. LUCY PATRICIA GRANADILLO ARÉVALO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SUSCRIBA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

**SEGUNDO.**- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 29 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica para todos los

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**JONUTA**  
Estados Unidos Mexicanos  
Esperanza, amor y logros

**SECRETARÍA**



**JONUTA**  
Municipio de Tabasco



"2025 Año de la mujer Indígena".

efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Esto es, al preverse que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**TERCERO.** - Que en congruencia con lo anterior, tal como lo establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; este Ayuntamiento cuenta con facultades para la celebración del contrato en mención.

**CUARTO.** - Que con base a lo establecido en los artículos 3 y 29, fracciones I y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la correcta prestación de los servicios públicos; así como promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio.

**QUINTO.** - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

**SEXTO.-** Que como órgano ejecutivo del ayuntamiento y en términos de lo dispuesto en el artículo 65, fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large downward arrow and several illegible signatures.



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena".

Estado, la Presidenta Municipal tiene facultad para realizar las obras y prestar los servicios públicos municipales, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar; para lo cual, podrá contratar o convenir y en su caso concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones correspondientes, con el Gobierno del Estado o con particulares, de acuerdo con lo establecido en la ley.

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 65, fracción XIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Presidenta Municipal como órgano ejecutivo del Ayuntamiento, tiene la facultad de delegar, cuando así lo considere necesario, las funciones de celebración y firma de informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos a los titulares de las dependencias municipales, de acuerdo con la naturaleza del asunto que se trate.

**OCTAVO. -** Que en congruencia con lo anterior, el artículo 86, fracciones III y XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, acorde al artículo 65, fracción XII de la aludida Ley, la Presidenta Municipal se auxiliará de los órganos administrativos que esta Ley establece; por lo que, dentro de la estructura de la administración pública municipal se encuentra la Dirección de Administración, a quien le delega las funciones de celebración y firma de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Este Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, aprueba el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA C. LIC. LUCY PATRICIA GRANADILLO ARÉVALO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SUSCRIBA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El Presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, párrafo quinto, de la Ley Orgánica de los

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A' and 'H'.

Handwritten signature on the left margin.



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena".

Municipios del Estado de Tabasco y 129 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** - Notifíquese a las dependencias competentes, a fin de dar cumplimiento del presente Acuerdo.

**APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**LOS REGIDORES**

*Maria Soledad Villamayor*  
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO  
PRESIDENTA MUNICIPAL**



*C. Amado Oroasco López*  
**C. AMADO OROSCO LÓPEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA**



*C. David León Reyes*  
**C. DAVID LEÓN REYES  
CUARTO REGIDOR**

*m.z. Yanci*  
**C. YANCI GUADALUPE  
MORALES ZENTENO  
TERCERA REGIDORA**

*Lic. Anya Nabila María Zurita Díaz*  
**LIC. ANYA NABILA MARÍA  
ZURITA DÍAZ  
QUINTA REGIDORA**

**EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO**



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena".

**DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

*Mtra. Soledad Villamayor*

**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR  
NOTARIO,  
PRESIDENTA MUNICIPAL.**



**ING. JUAN CARLOS GARRIDO  
RODRÍGUEZ,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

*[Handwritten signature of Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez]*



**JONUTA**  
Escritorio amor y fe

**SECRETARIA**



**JONUTA**

Calle Miguel Hidalgo 115 Jonuta Tab.

**Secretaría del  
Ayuntamiento**

secretaria.ayuntamiento.jonuta.gob.mx

jonuta.gob.mx



Ayuntamiento Constitucional 2024-2027  
**JONUTA**  
Español, amor y logros



"2025 Año de la mujer indígena"

**CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0517/2025**

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**CERTIFICO**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA C. LIC. LUCY PATRICIA GRANADILLO ARÉVALO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SUSCRIBA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 14 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

**ATENTAMENTE.**

**ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



Ayuntamiento Constitucional 2024-2027  
**JONUTA**  
Español, amor y logros

**SECRETARÍA**

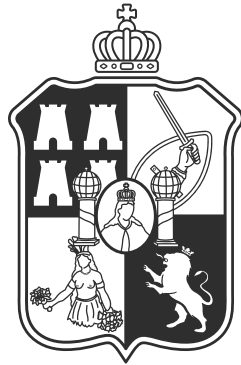
secretaria.ayuntamiento@jonuta.gob.mx

Calle Miguel Hidalgo 415 Jonuta Tab.

**Secretaría del Ayuntamiento**

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1653	ACUERDO POR EL QUE EL H. CABILDO, A PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DEL M.D. LUIS ÁNGEL OLÁN TORRES, COMO JUEZ CALIFICADOR DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.....	2
No.- 1654	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "OP0001.- REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS LA GUAYABA PLAYA LARGA, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO".....	9
No.- 1655	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "OP0002.- REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TBASCO POBLADO PLAYA LARGA".....	16
No.- 1656	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "OP0003.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE MEJÍA DE LA COLONIA JONUTA 2000, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO".....	23
No.- 1657	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "OP0004.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE MACULÍS DE LA COLONIA SOLIDARIDAD, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO".....	30
No.- 1658	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ADQUISICIÓN DE SEMENTALES BOVINOS DE REGISTRO 2025 DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.....	37
No.- 1659	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA C. LIC. LUCY PATRICIA GRANADILLO ARÉVALO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SUSCRIBA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO..	50
	INDICE.....	56



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,  
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias  
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en  
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo  
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-  
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: UCapYaEwLv424CBfH+DbI7CBG9ajuC5jXmx0cWR029ObIlc6QV7GYL8xj1gvKINcBZaY529z7  
RF/YZyQflr+7o8u9LHc27NxCAFxrEsNgJ3pub9IEDghTGz3DyJogpacKyhoJOF0I3fhXYIdJ6HP8inrAvRMmqbX+P3  
1wUtED5PcTgfV4xsEO6SGYYgnQahNssRX3gJbksJwatkO0yK6iyLVE0WWaLgwsjH48C0JIUsS9I+3myFnInHrssl  
tP5IRceMlca/gkt1eLrj2qdO8PeLhkDCiQZAM9loEr9TajW0NPZ546wPWxmyF2+p3w1nq9Go/oANKuMbbTZ0ItYeEm  
g==